



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 043 222 2222
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-1EC0B6FE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2026-MDE

La Esperanza, 12 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; acuerda por mayoría y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA SOLICITAR LA REASIGNACIÓN DEL PREDIO UBICADO JERUSALÉN BARRIO: 03, MZ: 28 LOTE 1-A, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P14197090, CON UN ÁREA DE 5,298.32 M2; PARA PODER CONTINUAR CON EL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ: 28, LOTE 1-A, DEL SECTOR JERUSALÉN, BARRIO: 03, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

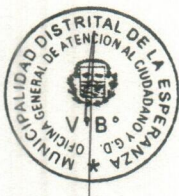
VISTO:

El Informe N° 018-2026-KPDR; Informe N° 000171-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000547-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y proveído N° 3705-2026-ALD-GM, documentos relacionados con SITUACIÓN ACTUAL DEL TERRENO DESTINADO PARA ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN MZ. 28 LOTE 1A DEL SECTOR JERUSALEN, BARRIO 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2026-MDE

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el marco legal para la creación, organización y funcionamiento de las municipalidades, que son los gobiernos locales encargados de promover el desarrollo local y la participación ciudadana. Esta ley define sus competencias, autonomía y régimen económico, así como su relación con otras entidades públicas y privadas;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen el derecho y deber de participar en los asuntos públicos, especialmente en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley regula y fomenta mecanismos de participación tanto directos como indirectos;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así mismo el artículo 9° inc. 8 del mismo cuerpo legal sobre atribuciones del Concejo Municipal, estipula: “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

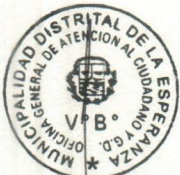
Que, mediante Informe N° 018-2026-KPDR, de fecha 13 de julio del 2026, emitida por la Ing. Civil Katherine Pamela Dionicio Rebaza, se informa que el predio materia de reasignación se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), y recomienda que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura inicie las acciones administrativas y legales para gestionar ante la SBN el otorgamiento del derecho que corresponda sobre el predio, sustentando el interés público de la inversión, la necesidad de la población beneficiaria y la continuidad del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 000171-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que se debe exponer ante el Concejo Municipal de la entidad la necesidad de solicitar la reasignación del predio ubicado Jerusalén barrio: 03, Mz. 28 lote 1-A; que se encuentra registrado con Partida N° P14197090, y cuenta con un área de 5,298.32 m²; para poder continuar con el estudio de PREINVERSIÓN del proyecto denominado: **“Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Mz. 28, lote 1-A, del sector Jerusalén, barrio: 03, distrito de La Esperanza de la provincia de Trujillo del departamento de la Libertad”**;

Que, mediante Informe Legal N° 000547-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe aprobar la reasignación del predio ubicado Jerusalén barrio: 03, Mz. 28 lote 1-A; que se encuentra registrado con Partida N° P14197090, y cuenta con un área de 5,298.32 m²; para poder continuar con el estudio de PREINVERSIÓN del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ: 28, LOTE 1-A, DEL SECTOR JERUSALÉN, BARRIO: 03, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, mediante proveído N° 3705-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, remite el expediente ALDGMGDTISGEPI20260000145, relacionado con la SITUACIÓN ACTUAL DEL TERRENO DESTINADO PARA ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN MZ. 28 LOTE 1A DEL SECTOR JERUSALEN, BARRIO 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para continuar con la gestión correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 9, numeral 29) y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29151, así como el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto mayoritario de los señores regidores, el Concejo Distrital de la Esperanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2026-MDE

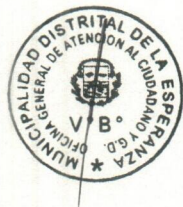
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde WILMER SÁNCHEZ RUÍZ, solicitar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SBN) la REASIGNACIÓN DEL PREDIO UBICADO JERUSALÉN BARRIO: 03, MZ. 28 LOTE 1-A, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P14197090, CON UN ÁREA DE 5,298.32 M2; para poder continuar con el estudio de preinversión del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 28, LOTE 1-A, DEL SECTOR JERUSALÉN, BARRIO: 03, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

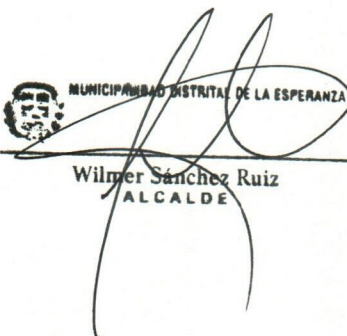
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Administración, a través de sus unidades orgánicas, la continuación del trámite que corresponda para los efectos del estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGA
GDTII
SGEPI
OGAJ
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE